

## Resolución Gerencial N° 0288-2024-MDP/GM

Pichari, 06 de junio del 2024.

### VISTO:

La Opinión Legal N°0587-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°2451-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0220-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECPC-J del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos, Carta N°481-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°014-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J(E), del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos, Carta N°001-2024-C/RMR del Ingeniero Civil, remitiendo el expediente de liquidación técnica del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N 38820-B Y LA I.E NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI: 2333616, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral g) indica: "aprobación de la liquidación de contrato ejecución de proyecto y obras y consultoría de obra, así como la liquidación técnica y financiera de proyectos de obras conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas de ejecución de obras por Administración Directa";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, señala en su TÍTULO III – CICLO DE INVERSION, artículo 17, numeral 17.10, establece lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP DIRECTIVA DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, sobre la liquidación de la obra señala en el numeral 7.4.1 que: La oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutorio, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afin a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra.



Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP DIRECTIVA DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, sobre la liquidación de la obra señala en el numeral 7.4.2 que: Culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa. El informe deberá presentar la valorización final de avance de obra y la valorización financiera hasta la fecha de la culminación de los trabajos. Este informe deberá ser presentado en el acto de culminación de obra, en caso de incumplimiento del mismo, la OAD será la responsable de su elaboración. En el Informe Final de Obra se adjunta todos los documentos generados desde el inicio de la ejecución física hasta el acto de culminación de la obra; asimismo, el residente debe adjuntar un registro de lecciones aprendidas, documento que reflejará los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta su culminación. Para la elaboración de la valorización final de la obra, se debe considerar una valorización física y una valorización financiera. En la valorización física se valoriza la ejecución de la obra tanto en costo directo como en costo indirecto, tomando las actividades realmente ejecutadas. En caso de no alcanzar el ciento por ciento (100 %) de avance por tener deductivos de obra o por considerar un saldo de obra por ejecutar, estos serán descritos en el informe final. Respecto a la valorización financiera, esta es determinada por el gasto devengado que se tenga en la obra hasta su culminación, dividido en valorización financiera del costo directo y del costo indirecto;



Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Asimismo, es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que señala en su Capítulo V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión Subcapítulo I Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.4.- La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;



Que, la Liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentadora para la consolidación técnico con la cual se determinará las metas físicas y el costo real de la obra o proyecto; y la Liquidación Financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra o proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de mano de obra, materiales, servicios, maquinaria y equipos (alquilado o propio) gastos generales, gastos de supervisor y elaboración de expediente Técnico, Por Corresponder;



Que, la Directiva N°006-2023-MDP/GM – Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, tiene por objeto normar los procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari en las modalidades de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, estableciendo en las disposiciones específicas, numeral 3.1 el proceso técnico para la liquidación de obras por administración directa, específicamente en el numeral 3.1.2 los procedimientos para la elaboración del expediente de liquidación;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°092-2021- MDP/GI** de fecha **10 de marzo del 2021**, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N 38820-B Y LA I.E NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2333616, con un presupuesto de S/. 4'403,475.36 (Cuatro millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos setenta y cinco con 36/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0263-2022- MDP/GM**, de fecha **07 de OCTUBRE del 2022**, se aprueba el adicional de obra N° 01 por partidas nuevas N° 01 y Ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendario del proyecto, “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 38820-B Y LA I.E NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO



MAYO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO" CUI N°2333616 por el monto total de s/ 243,330.78 (doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta con 78/100 soles). También se aprueba el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, con un presupuesto total de s/ 38,738.26 (treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho con 26/100 soles);

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 286-2023- MDP/GM**, de fecha **21 de julio del 2023**, se aprueba el adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02 y mayores metrados N°01 sin ampliación presupuestal del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 38820-B Y LA I.E NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO" CUI N°2333616. descrito en dicha resolución;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2023- MDP/GM**, de fecha **14 de febrero del 2023**, se aprueba Ampliación de plazo N° 02 por 60 días calendario y el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión con un presupuesto de s/ 64,714.83 (sesenta y cuatro mil setecientos catorce con 83/100 soles) del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 38820-B Y LA I.E NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO" CUI N°2333616;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 553-2022- MDP/GM**, de fecha **13 de diciembre del 2022**, se aprueba Ampliación presupuestal N° 01 por actualización de precios con un presupuesto de s/ 306,478.78 (trescientos seis mil cuatrocientos setenta y ocho con 78/100 soles) con un presupuesto del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 38820-B Y LA I.E NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO" CUI N°2333616;

Que con fecha 01 de marzo del 2022 **según acta, se inicia con la ejecución de la obra** bajo un ACTA DE INICIO DE OBRA plasmado en el cuaderno de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 38820-B Y LA I.E NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO" CUI N°2333616;

Que, con fecha 18 de abril del 2023 **según acta, se culmina la ejecución de la obra** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 38820-B Y LA I.E NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO" CUI N°2333616.

Que, mediante **Resolución Gerencial N°001-2023-MDP/GM**, de fecha **09 de enero del 2023**, se aprueba la conformación del comité de recepción de obras en la modalidad de administración directa de la municipalidad distrital de Pichari para el año 2023 que está integrado por los siguientes profesionales:

INVERSIONES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	
MIEMBROS TITULARES	
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS	MIEMBRO III
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACION	MIEMBRO SULENTE

Que, con **fecha 31 de octubre del 2023** realizaron la verificación y se firma el ACTA DE VERIFICACION Y RECEPCION DE OBRA del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 38820-B Y LA I.E NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO" CUI N°2333616. siendo



conformado la comisión designada por la municipalidad distrital de Pichari según la resolución gerencial N°001-2023-MDP/GM-EL 09/01/2023.

Que, mediante **Carta N°001-2024-C/RMR** de fecha **07 de marzo del 2024**, del Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversiones Ing. Mario Elvis Ramos Barrial, quien remite la Liquidación Técnica del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N 38820-B Y LA I.E NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI: 2333616, con la finalidad de aprobar mediante acto resolutivo y dar trámite correspondiente. En cumplimiento a la Orden de Servicio N°1485-2024;

Que, mediante **Informe Técnico N°014-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J(e)** de fecha **23 de abril del 2024** del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e) Ing. Edward Chale Pérez Córdova, quien se pronuncia:

**CONCLUSION LIQUIDACION TECNICA:** - La Valorización física final asciende a S/. 4, 692,327.06 soles que corresponde al 106.56%; consta de la valorización principal ejecutado, adicional N° 01, adicional N° 02 y adicional N° 03. La Valorización principal del presupuesto del expediente técnico es de s/. 4,337,225.01 soles, porcentualmente es 98.50% referente al presupuesto principal. - Adicional N° 1 asciende a s/. 282,069.04 soles que corresponde al 6.41 %, con respecto al presupuesto inicial de proyecto. - Adicional N° 2 asciende a s/. 73,033.04 soles que corresponde al 1.66 %, con respecto al presupuesto inicial de proyecto. **CONCLUSIONES DE LA LIQUIDACION FINANCIERA:** - El presupuesto del expediente técnico es de s/. 4,403,475.36 soles. - La ejecución presupuestal del proyecto es S/. 5, 062,214.87 soles corresponde a 114.496 % con respecto al expediente técnico. - El Costo Real ejecutado del proyecto es por S/. 5,018,149.58 soles. Corresponde a 113.958 % con respecto al presupuesto inicial. - El porcentaje a nivel de Costo Directo 101.18 % del presupuesto del expediente técnico inicial más adicionales de obra 01, 02 y 03. - El porcentaje a nivel de Gastos Generales 92.70 % del presupuesto del expediente técnico inicial más adicionales de obra 01, 02 y 03. - El porcentaje a nivel de Gastos de Supervisión 95.44 % del presupuesto del expediente técnico inicial más adicionales de obra 01, 02 y 03. - El porcentaje a nivel de Gastos de expediente técnico 52.93 % del presupuesto del expediente técnico inicial más adicionales de obra 01, 02 y 03. - El porcentaje a nivel del Gastos de evaluador Expediente técnico 100.00 % del presupuesto del expediente técnico inicial más adicionales de obra 01, 02 y 03. **RECOMENDACIONES:** - Aprobar mediante Acto Resolutivo la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N°38820-B Y LA I.E. NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRHUATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", ejecutada por administración directa con una inversión presupuestal de S/. 5,062,214.87 soles. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas realizar la rebaja contable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N°38820-B Y LA I.E. NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRHUATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la suma de S/. 5,018,149.58 soles, de acuerdo al cuadro de liquidación Contable FL-03. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N°38820-B Y LA I.E. NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRHUATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO". - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N°38820-B Y LA I.E. NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRHUATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. - ENCARGAR, a la Unidad de Liquidación de Proyectos, trasladar el acervo documentario del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N°38820-B Y LA I.E. NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRHUATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL								
ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL
		META: 0201	META: 0095	META: 0284	META: 0019	META: 0131	META: 0184	
2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURA							
2.6.2.2	EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES							
2.6.2.2.2	INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	0.00	0.00	4,256,144.87	546,499.33	7,000.00	4,809,644.20
2.6.2.2.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0.00	0.00	0.00	1,478,668.05	197,802.77	0.00	1,676,470.82
2.6.2.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00	0.00	0.00	1,750,222.17	100,012.56	0.00	1,850,234.73
2.6.2.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	1,027,254.65	248,684.00	7,000.00	1,282,938.65
2.6.3.2	ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO							
2.6.3.2.2	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	0.00	0.00	12,360.24	98,252.34	0.00	110,612.58
2.6.3.2.2.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	5,980.00	35,452.34	0.00	41,432.34
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIO	0.00	0.00	0.00	6,380.24	62,800.00	0.00	69,180.24
2.6.3.2.3	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	43,182.09	0.00	0.00	43,182.09
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	0.00	0.00	0.00	43,182.09	0.00	0.00	43,182.09
2.6.6.1	ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS FIJOS							
2.6.6.1.2	BIENES CULTURALES	0.00	0.00	0.00	9,276.00	0.00	0.00	9,276.00
2.6.6.1.2.1	LIBROS Y TEXTOS PARA BIBLIOTECAS	0.00	0.00	0.00	9,276.00	0.00	0.00	9,276.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS							
2.6.8.3	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	39,500.00	18,500.00	31,500.00	0.00	0.00	0.00	89,500.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	39,500.00	18,500.00	31,500.00	0.00	0.00	0.00	89,500.00
<b>TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA</b>		<b>39,500.00</b>	<b>18,500.00</b>	<b>31,500.00</b>	<b>4,320,963.20</b>	<b>644,751.67</b>	<b>7,000.00</b>	<b>5,062,214.87</b>
2.6.2.2.4	SALDO DE MATERIALES EGUN NEAs N°06 - 01/06/2023	0.00	0.00	0.00	0.00	28,165.05	0.00	28,165.05
2.6.2.2.4	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.3.2.2.1	BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	3,800.00	0.00	0.00	3,800.00
2.6.3.2.2.2	BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	6,380.24	0.00	0.00	6,380.24
2.6.3.2.3.1	BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	5,720.00	0.00	0.00	5,720.00
<b>TOTAL COSTO REAL EJECUTADO</b>		<b>39,500.00</b>	<b>18,500.00</b>	<b>31,500.00</b>	<b>4,305,062.96</b>	<b>616,586.62</b>	<b>7,000.00</b>	<b>5,018,149.58</b>
								<b>5,018,149.58</b>

Que, mediante Informe N°2451-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 24 de mayo del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, **CONCLUYE**. – Luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada, en la cual solicita aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N 38820-B Y LA I.E NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI: 2333616, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos determina PROCEDENTE para que pueda proseguir con el trámite correspondiente. **RECOMIENDA:** - Aprobar mediante Acto Resolutivo la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N°38820-B Y LA I.E. NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRHUATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", ejecutada por administración directa con una inversión presupuestal de S/. 5,018,149.58 soles de acuerdo al cuadro de liquidación financiera. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas realizar la rebaja contable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N°38820-B Y LA I.E. NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRHUATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la suma de S/. 5,018,149.58 soles, de acuerdo al cuadro de liquidación Contable. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N°38820-B Y LA I.E. NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRHUATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO". - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N°38820-B Y LA I.E. NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRHUATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante **Opinión Legal N°587-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **06 de junio del 2024**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente concluye que se declare procedente la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N 38820-B Y LA I.E NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI: 2333616, por el monto total de S/5'018,149.58 (Cinco millones dieciocho mil ciento cuarenta y nueve con 58/100 Soles), de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente. Asimismo, se recomienda realizar la rebaja contable del proyecto y se proceda con el cierre del proyecto en el banco de inversiones, para lo cual deberá emitirse la respectiva Resolución de Gerencia Municipal de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC;

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Dirección de Supervisión y Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal g) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N 38820-B Y LA I.E NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI: 2333616, por el monto total de **S/5'018,149.58 (Cinco millones dieciocho mil ciento cuarenta y nueve con 58/100 Soles)**, según **Acta de Conciliación Financiera**, debidamente conciliado por la Unidad de Contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL								
ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL
		META: 0201	META: 0095	META: 0284	META: 0019	META: 0131	META: 0184	
2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURA							
2.6.2.2	EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES							
2.6.2.2.2	INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	0.00	0.00	4,256,144.87	546,499.33	7,000.00	4,809,644.20
2.6.2.2.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0.00	0.00	0.00	1,478,668.05	197,802.77	0.00	1,676,470.82
2.6.2.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00	0.00	0.00	1,750,222.17	100,012.56	0.00	1,850,234.73
2.6.2.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	1,027,254.65	248,684.00	7,000.00	1,282,938.65
2.6.3.2	ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO							
2.6.3.2.2	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	0.00	0.00	12,360.24	98,252.34	0.00	110,612.58
2.6.3.2.2.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	5,980.00	35,452.34	0.00	41,432.34
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIO	0.00	0.00	0.00	6,380.24	62,800.00	0.00	69,180.24
2.6.3.2.3	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	43,182.09	0.00	0.00	43,182.09
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	0.00	0.00	0.00	43,182.09	0.00	0.00	43,182.09
2.6.6.1	ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS FIJOS							
2.6.6.1.2	BIENES CULTURALES	0.00	0.00	0.00	9,276.00	0.00	0.00	9,276.00
2.6.6.1.2.1	LIBROS Y TEXTOS PARA BIBLIOTECAS	0.00	0.00	0.00	9,276.00	0.00	0.00	9,276.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS							
2.6.8.3	ELABORACION DE EXEDIENTES TECNICOS	39,500.00	18,500.00	31,500.00	0.00	0.00	0.00	89,500.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	39,500.00	18,500.00	31,500.00	0.00	0.00	0.00	89,500.00
<b>TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA</b>		<b>39,500.00</b>	<b>18,500.00</b>	<b>31,500.00</b>	<b>4,320,963.20</b>	<b>644,751.67</b>	<b>7,000.00</b>	<b>5,062,214.87</b>
2.6.2.2.2.4	SALDO DE MATERIALES EGUN NEAs N°06 - 01/06/2023	0.00	0.00	0.00	0.00	28,165.05	0.00	28,165.05
2.6.2.2.2.4	TRANSPERENCIA DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.3.2.2.1	BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	3,800.00	0.00	0.00	3,800.00
2.6.3.2.2.2	BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	6,380.24	0.00	0.00	6,380.24
2.6.3.2.3.1	BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	5,720.00	0.00	0.00	5,720.00
<b>TOTAL COSTO REAL EJECUTADO</b>		<b>39,500.00</b>	<b>18,500.00</b>	<b>31,500.00</b>	<b>4,305,062.96</b>	<b>616,586.62</b>	<b>7,000.00</b>	<b>5,018,149.58</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad realizar la **REBAJA CONTABLE** del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N 38820-B Y LA I.E NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**” con CUI: 2333616, de acuerdo al cuadro de Liquidación Contable descrito en Informe N°2451-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D (folios 365-375).



**ARTÍCULO TERCERO.** - **AUTORIZAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N 38820-B Y LA I.E NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**” con CUI: 2333616, en cumplimiento a la Normatividad del Sistema Administrativo de Presupuesto.



**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el **REGISTRO DE CIERRE** del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N 38820-B Y LA I.E NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**” con CUI: 2333616, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



**ARTÍCULO QUINTO.** – **DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, EF en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTICULO SEXTO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
G.I.  
O.A.F.  
O.P.P.  
O.S.L.P.  
OPMI  
U.L.P.  
U.C.  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL